

GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

EXPO|INNOVAT
2014

un paso para el emprendimiento





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

¡Estudia un posgrado en línea desde la
comodidad de tu casa, trabajo u oficina!,
con respaldo académico **altamente calificado**.

Especialidad en Tecnología Educativa

Objetivo :

Capacitar a profesores con una sólida preparación teórico-práctica en el uso racional de la Tecnología Educativa, que les permita analizar e interpretar el fenómeno educativo actual para formar personas capaces de construir y transmitir, a través del ejercicio de su profesión, el conocimiento recibido, contribuyendo así al desarrollo y crecimiento educativo de México.

Duración: 1 año (6 módulos, 2 meses c/u).

Examen de Selección: \$600.00 MXN

Inversión semestral: \$7,500.00 MXN

✉ ete@uaeh.edu.mx

Maestría en Tecnología Educativa

Objetivo :

Formar individuos en el uso racional de la Tecnología Educativa, capaces de dar seguimiento desde el análisis hasta la implementación y evaluación de proyectos tecnológico educativos, que les permita abordar de forma analítica, crítica y ética la problemática educativa para generar propuestas de solución a necesidades específicas.

Duración: 2 años (El tiempo se reduce por asignaturas revalidadas a egresados de la ETE).

Examen de Selección: \$800.00 MXN

Inversión semestral: \$9,000.00 MXN

✉ mte@uaeh.edu.mx

Maestría en Gestión de Instituciones Educativas con Modalidad Virtual

Objetivo :

Formar profesionistas especializados en la Gestión de Instituciones con oferta virtual o a distancia con capacidad concreta y efectiva en el diseño de estrategias para la determinación e implementación de esquemas organizacionales, procesos administrativos, estrategias de conducción y administración, orientadas hacia la innovación permanente y con una visión de integración nacional e internacional.

Duración: 2 años (el tiempo mínimo para cursarlo puede ser hasta de tres semestres)

Examen de Selección: \$800.00 MXN

Inversión semestral: \$18,000 pesos MXN

✉ asesorvirtual.mgiev@uaeh.edu.mx

¡La forma más práctica
y eficaz de superarte!



MÁS INFORMACIÓN:

Teléfono: (771) 7172000 ext. 5600, 5601 y 5603
Torres de Rectoría, 3er. piso, Carr. Pachuca-Actopan km. 4.5
C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



www.uaeh.edu.mx/virtual

- 2 **Lo destacado**
 - Expo Innovat 2014
- 4 **Secretaría general**
 - Reglamento de becas
 - Reglamento del Sistema de Universidad Virtual
 - Estados Financieros Septiembre 2014

Editorial

La presente edición, estimado lector, es sucinta pero –esperamos– sustanciosa. Hemos en esta ocasión dedicado espacio, por un lado, a hablar del empuje en innovación tecnológica que representa el Centro Latinoamericano de Educación Médica por Simulación, verdadero pilar en la enseñanza de la medicina y que se encuentra en el Instituto de Ciencias de la Salud, en donde es aprovechado por los futuros médicos que se preparan en esta casa de estudios. Asimismo, y para estar acordes con la era del pensamiento emprendedor, incluimos una colaboración acerca del concurso promovido por la UAEH InnovaT, en el que se premia el talento y visión de negocios de los jóvenes universitarios.

Por otro lado, la aportación del Archivo universitario y el artículo que incluimos sobre las posadas nos dan oportunidad de asomarnos al pasado y a la tradición mexicanas –una revisión de nuestras raíces, tan importantes a la hora de hablar sobre nuestro futuro– en un intento de equilibrar esta publicación que contiene importante información administrativa, necesaria para la sana vida financiera de nuestra institución.

Con este número cerramos un ciclo más de publicaciones. Esperamos sinceramente que los contenidos de *Garceta* hayan sido fieles testimonios de lo acontecido durante este 2014 y que los artículos, reportajes e información transmitidos por el equipo que la hace posible hayan sido del gusto y utilidad de la comunidad a la que fueron dedicados.

Que esta temporada decembrina de fiestas se acompañe de un espíritu de reflexión y que el año 2015 sea oportunidad para mejorar y crecer es el sincero deseo de quienes colaboramos en el Órgano Informativo Oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

En portada



EXPO INNOVAT 2014

un paso para el emprendimiento

Fotografía: Madian Guevara



Eva Becerril

El certamen emprendedor Expo Innova Universitaria, el cual realiza la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo cada año, evolucionó este 2014. En ediciones anteriores sólo se premiaba a la mejor idea y se invitaba a darle seguimiento mediante la incubadora de empresas que tiene la universidad. Ahora hubo premios de hasta un millón de pesos para el mejor proyecto con la intención de llevar el proyecto a la realidad.

Bachillerato e Ideas T, categorías del certamen emprendedor. Esta última de reciente creación

En el Polideportivo “Carlos Martínez Balmori” de la Ciudad del Conocimiento, se realizó los últimos días de octubre con el nombre Expo Innova T. Este concurso, es un primer paso que ofrece la máxima casa de estudios de la entidad a la sociedad para incubar una empresa.

El certamen de emprendedores de la Expo Innova T está abierto a la sociedad en general

En la categoría de Bachillerato se recibieron 61 proyectos repartidos en los rubros de comunicación, impacto social, investigación, medio ambiente y productivo

para colocar sus ideas en el mercado. Se abre a los hidalguenses a través de la categoría Ideas T, que tiene como requisito contar con por lo menos un estudiante o egresado de la Autónoma de Hidalgo.

De esta forma, la máxima casa de estudios del estado da apertura a la participación y busca cumplir su misión de formar a jóvenes de manera integral con el espíritu emprendedor que requiere la entidad.

El certamen emprendedor de Expo InnovaT se realizó en cuatro etapas: Primero el Comité Técnico revisó que los proyectos cumplieran con los criterios mínimos

En la categoría Ideas T fueron inscritos 47 proyectos, de los cuales tres podrán llevarse a la realidad

establecidos, después el Comité evaluador calificó en línea el contenido del proyecto, luego los participantes fueron evaluados en cuanto a competencias y habilidades, al final se hizo la presentación de los ganadores.

En medio de un ambiente festivo los proyectos Elaboración de cosméticos con colágeno ovino, Empresa de plantas medicinales de Hidalgo basada en conocimiento científico y tradicional y Consultoría en Modelado, Simulación e Implantación fueron los proyectos ganadores de la categoría del nivel superior: Ideas T.

“Lo que queremos hacer con este producto es extraer el colágeno de la piel ovina para adaptarla a formulaciones cosméticas como la crema facial, crema natural y shampoo entre otros cosméticos. Haber obtenido el primer lugar es una gran oportunidad para mí que aun soy estudiante, porque este tipo de proyectos me impulsan a seguir adelante y creer que sí se puede. El mercado de la cosmetología es muy amplio y nosotros buscamos que el producto de este animal sea benéfico para el ser humano. Esta fue una gran experiencia.”

Ana Belem Rubio García. Primer Lugar Ideas T. Proyecto: Elaboración de cosméticos con colágeno ovino

“Me da mucho gusto el haber participado en esta convocatoria de Expo Innova, y también haber invitado a estas dos estudiantes destacadas que sin ellas no hubiera sido posible este proyecto. Un plan que causó mucho impacto entre los evaluadores y con algunas personas que estuvieron visitándonos mientras fue la evaluación. Nuestra idea siempre fue elaborar un sub cosmético con un subproducto que es el colágeno ovino, que es derivado del exceso de materia prima que ha sido desperdiciado. El estado de Hidalgo es una entidad productora de este animal gracias a una de las comidas típicas como lo es la Barbacoa. Para

que salga al mercado va a pasar aproximadamente un año, ya que el premio de este certamen consiste en una serie de procesos para llevarlo a la realidad y en los que se invertirá el efectivo.

Gabriel Aguirre Álvarez. Primer Lugar Ideas T. Proyecto: Elaboración de cosméticos con colágeno ovino

“Sabemos que las personas perdemos producción de colágeno conforme pasa el tiempo, entonces es importante este producto pues mantienen la piel sana. Me siento muy emocionada de haber obtenido este primer lugar. Le doy las gracias al Patronato Universitario y al rector por hacer este gran esfuerzo y apoyarnos en la creación de proyectos productivos”.

Verónica Cruz Gómez. Primer Lugar Ideas T. Proyecto: Elaboración de cosméticos con colágeno ovino

“El doctor Ruslan Gabbasov y su servidor somos profesores investigadores de tiempo completo del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería en el Área Académica de Computación. Nuestro equipo lo completaron alumnos del séptimo semestre de la Licenciatura en Sistemas Computacionales. La idea del proyecto, esencialmente, es hacer aplicaciones hechas a la medida para el cliente utilizando tecnología de vanguardia,

una de ellas es empleando el procesamiento masivo. Esto es teniendo en cuenta de que existen algunos problemas o procesos que requieren, con el cómputo tradicional, bastante tiempo para terminarse. Sin embargo con este tipo de tecnología, que estamos proponiendo usar, esos tiempos de respuestas que se abaten bastante; por ejemplo, en procesos que seguramente hay interés en hábitats o plantas industriales como PEMEX, CFE o algunas industrias donde intervienen fluidos o se requieren tomas de decisiones bastantes rápidas. Nosotros nos vimos avocados en encontrar tecnología nueva, que no requiera de procesamientos largos, y el doctor Ruslan es un experto en ese tipo de cuestiones quien tuvo la idea y a través de él tomamos el concepto del computo paralelo basado en tarjetas gráficas. Es una buena noticia, el hecho de que la universidad de posibilidades para que profesores investigadores y estudiantes se involucren en este proceso planteando ideas que resulta en beneficio no sólo de los participantes sino también de la Universidad. Vemos los problemas de falta de empleo y esta es una gran oportunidad para hacer una empresa”.

Joel Suárez Cansino. Tercer Lugar Ideas T. Proyecto: Consultoría en Modelado, Simulación e Implantación

Ganadores Ideas T

	Proyecto	Escuela o Instituto	Integrantes
Primer Lugar 1	Elaboración de cosméticos con colágeno ovino	Instituto de Ciencias Agropecuarias (ICAp)	Dr. Gabriel Aguirre Álvarez (Líder) Ana Belem Rubio García Verónica Cruz Gómez Jesús Alan Reyes Silva
Segundo Lugar 2	Empresa de plantas medicinales de Hidalgo basada en conocimiento científico y tradicional	Centro de Investigaciones Biológicas (ICBI)	Miguel Ángel Villavicencio Nieto (Líder) Blanca Estela Pérez Escandón (Líder 2) Zaira Arreguin Uribe
Tercer Lugar 3	Consultoría en Modelado, Simulación e Implantación	Centro de Investigación en Tecnologías de Información y Sistemas (ICBI)	Joel Suárez Cansino (Líder) Ruslan Gabbasov Javier Pérez Ortiz Joaquín Velázquez Rosales David Isaac Álvarez García Oscar Daniel Guzmán Lozano Kevin Pedro Martínez Montaña



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

REGLAMENTO DE BECAS

Índice

Exposición de motivos

Título primero

Disposiciones Generales

Capítulo único

De las Disposiciones Generales

Título segundo

De los Comités de Becas

Capítulo I

Del Comité General de Becas

Capítulo II

De los Comités Internos

Título tercero

Del Fondo de Becas

Capítulo único

Del Fondo Universitario de Becas

Título cuarto

De las Becas

Capítulo I

Del Tipo de Becas

Capítulo II

De los Requisitos para Obtener y Conservar las Becas

Título quinto

De los Becarios

Capítulo I

De los Derechos y Obligaciones

Capítulo II

Del Otorgamiento y Entrega de Becas

Capítulo III

De la Vigencia, Suspensión, y Cancelación de la Beca

Capítulo IV

De la Renovación de la Beca

Capítulo V

Del Recurso de Inconformidad

Transitorios

Exposición de motivos

La propuesta de Reglamento que se somete a consideración del Honorable Consejo Universitario tiene por objeto modernizar el sistema de becas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para adaptarlo a las características y condiciones de la normativa universitaria.

Entre las características más importantes de la propuesta están:

Diversificar la oferta de becas conforme a las características específicas de los estudiantes de la Universidad, así como modificar el criterio por el cual el sistema de becas favorece en mayor medida a los alumnos con necesidades económicas apremiantes, además de que sean un incentivo para quienes destacan en la excelencia académica, social, deportiva y cultural. Establecer el compromiso de los becarios de retribuir a la Universidad los recursos que ha destinado a su educación, a través de la búsqueda de la excelencia académica, de su participación en programas institucionales, de prestar un servicio a la comunidad, e inclusive el reintegro del recurso económico otorgado durante la beca, se va a incorporar a las autoridades de las escuelas e institutos; al proceso de postulación y evaluación primaria de los aspirantes a las becas, para el acercamiento de los tomadores de decisiones con los posibles becarios. Establecer un Comité General de Becas compacto, eficiente y versátil, que permita un proceso de selección y otorgamiento más eficaz. Así como fortalecer el Fondo de Becas

especificando su integración y capacidades de gestión y administración de recursos. Además de establecer con claridad los requisitos de otorgamiento de becas, derechos y obligaciones de los becarios relacionados con cada tipo de beca, los factores para el otorgamiento, vigencia y/o cancelación, así como los elementos que deben contener las convocatorias de becas.

Título primero

Disposiciones Generales

Capítulo único

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la selección, otorgamiento, permanencia, renovación, suspensión y cancelación de becas que otorga y/o gestiona la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Sus disposiciones son de carácter obligatorio y de observancia general.

Artículo 2. Serán sujetos de otorgamiento de beca los alumnos que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Aspirante: Alumno o alumna que desea obtener una beca.

Beca: Apoyo económico y/o en especie otorgado a quienes cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

Becario: Quien recibe cualquier tipo de beca.

Comité General: Comité General de Becas de la Universidad.

Comité Interno: El integrado en cada escuela o instituto actuando en su calidad de comité de evaluación primaria de las becas.

Convocatoria: Invitación de la Universidad a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca.

Fondo: Fondo Universitario de Becas.

Patronato: Patronato de la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Universidad: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Título segundo

De los Comités de Becas

Capítulo I

Del Comité General de Becas

Artículo 4. El Comité General, es la instancia que tiene por objeto conocer, acordar y dictaminar lo relacionado a la aplicación de las disposiciones relativas a los diferentes tipos de becas que otorga y gestiona la Universidad.

Artículo 5. El Comité General se integra por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Becas y Apoyo Académico, quien fungirá como Secretario;
- III. El Presidente del Patronato Universitario;
- IV. El Coordinador de la División de Administración y Finanzas;
- V. El Contralor General, y
- VI. El Presidente del Consejo Estudiantil.

Con excepción del Secretario, en caso de ausencia los miembros permanentes podrán nombrar un suplente.

Artículo 6. El Comité General sesionará ordinariamente cuando menos en una ocasión por cada periodo escolar y de manera extraordinaria las veces que se requieran, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El comité celebrará con validez las sesiones en las que asista la mitad más uno del total de los miembros.

Artículo 7. Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité, con excepción del Director de Becas y Apoyo Académico y el Contralor General, quienes solo tendrán derecho a voz.

Los miembros temporales sólo tendrán derecho a voz y voto en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 8. El Comité General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de becas en la Universidad;
- II. Realizar los estudios necesarios para fundamentar la modificación de los montos de las becas, así como un cálculo preliminar del número y tipo de becas que podrán otorgarse;
- III. Evaluar y resolver sobre las propuestas que presenten a su consideración los Comités Internos para el otorgamiento de becas;
- IV. Comunicar a los alumnos beneficiados, el tipo y monto de la beca otorgada;
- V. Dictaminar y resolver el período de duración y la forma de pago de las becas que se otorguen;
- VI. Autorizar los convenios en materia de becas que la Universidad celebre con organismos o instituciones públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- VII. Determinar los programas institucionales en los que puedan participar los becarios;
- VIII. Fomentar y orientar la oferta de apoyo calificado que surja del otorgamiento de las becas hacia las actividades que representen prioridad para la institución;
- IX. Resolver las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios a través de los Comités Internos;
- X. Determinar si procede la suspensión, cancelación definitiva y/o recuperación de la beca, conforme a la evaluación de las condiciones específicas de cada caso;
- XI. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver lo no previsto en el mismo;
- XII. Aplicar sanciones a los becarios que incurran en alguna falta, conforme a la normatividad universitaria y demás normas aplicables, y
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

Artículo 9. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar como miembros temporales, a quien considere conveniente, conforme a los asuntos a tratar en cada sesión del Comité General, y
- II. Autorizar en su caso la situación de emergencia e incapacidad financiera que le presente el aspirante a beca emergencia.

Artículo 10. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité General, conforme a las instrucciones de la Presidencia del mismo;
- II. Integrar la información requerida para el desahogo del orden del día;
- III. Llevar un registro de los acuerdos de cada sesión;
- IV. Mantener un registro actualizado de las becas otorgadas, suspendidas o canceladas;
- V. Llevar un registro de actas de las reuniones de la Comisión;
- VI. Recibir las inconformidades presentadas por los aspirantes y becarios;
- VII. Presentar y difundir a los comités internos las convocatorias de becas postuladas por instituciones públicas y privadas, de la cual pueden ser sujetos de apoyo los estudiantes de la Universidad, y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

Capítulo II De los Comités Internos

Artículo 11. Los Comités Internos integrados en cada escuela o instituto, harán la evaluación primaria de los aspirantes de acuerdo a las convocatorias que se emitan, con el objeto de coadyuvar con el Comité General para el otorgamiento de las becas.

Artículo 12. Los Comités Internos se integran por:

- I. El Director de la escuela o instituto;
- II. El Secretario;
- III. El Coordinador que designe el Director y para el caso de las escuelas preparatorias el maestro tutor;

IV. El Trabajador Social, y

V. El Presidente de la Sociedad de Alumnos.

Sesionarán ordinariamente cuando menos en una ocasión por cada periodo escolar y de manera extraordinaria las veces que se requieran y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, los miembros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 13. El Comité Interno tendrá las siguientes atribuciones:

Analizar y evaluar las solicitudes de becas presentadas por los aspirantes correspondientes a su escuela o instituto;

- I. Postular ante el Comité General los casos de los aspirantes a quienes considere con los méritos suficientes para recibir una beca, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria correspondiente;
- II. Conocer de aquellos casos en los que considere procedente la suspensión o cancelación de una beca, remitiendo los elementos necesarios al Comité General, y
- III. Resolver sobre los demás asuntos que le correspondan conforme a lo que se establezca en el presente Reglamento.

Título tercero Del Fondo de Becas

Capítulo único Del Fondo Universitario de Becas

Artículo 14. Las becas se otorgarán conforme a las posibilidades presupuestales del Fondo.

Artículo 15. El Fondo se integrará con los recursos que se obtengan a través de las siguientes fuentes:

- I. Presupuesto asignado anualmente por la Universidad para apoyar el programa de becas;
- II. Rendimientos financieros obtenidos por inversiones realizadas con el mismo Fondo;
- III. Aportaciones, donaciones y legados de egresados, asociaciones, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y demás personas físicas o jurídicas, hechas a través del Patronato;
- IV. Porcentaje del pago de derechos por preinscripciones, inscripciones y reinscripciones a la Universidad, que determine el Comité General, con base en la situación financiera de la propia Institución;
- V. Reintegros económicos de los becarios que fueran beneficiados de una beca crédito;
- VI. Aportaciones de personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, destinados para este fin, y
- VII. Otras fuentes alternas de financiamiento que sean autorizadas por el Comité General.

Artículo 16. El presupuesto de la Universidad asignado para otorgar becas será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Presidente del Comité General, dentro del presupuesto anual de egresos.

Artículo 17. Los recursos económicos que integran el Fondo, no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

Artículo 18. El Fondo será administrado por el Patronato Universitario de conformidad con las políticas que el mismo señale y que aseguren los mayores beneficios económicos para el Fondo.

Artículo 19. El Patronato deberá informar anualmente a la Comisión de Patrimonio, Planeación y Presupuesto del Consejo Universitario, el origen y destino de los recursos que integran el Fondo.

Artículo 20. La dependencia responsable del control administrativo de becas otorgadas a los alumnos de la Universidad, es la Dirección de Becas y Apoyo Académico.

Título cuarto De las Becas

Capítulo I Del Tipo de Becas

Artículo 21. La Universidad podrá otorgar los siguientes tipos de becas:

- I. Beca Inscripción;
- II. Beca Excelencia Académica;

- III. Beca Económica;
- IV. Beca Crédito;
- V. Beca Posgrado;
- VI. Beca Deporte;
- VII. Beca Cultura;
- VIII. Beca Educación Continua;
- IX. Beca Intercultural para Alumnos de Origen Indígena;
- X. Beca Emergencia;
- XI. Beca Vinculación, y
- XII. La demás que se establezcan y otorguen en el futuro con otra denominación.

Capítulo II

De los Requisitos para Obtener y Conservar las Becas

Artículo 22. Los requisitos generales para que un aspirante concurre por una beca son:

- I. Presentar la solicitud por escrito ante la Dirección de Becas y Apoyo Académico, acreditando la razón del apoyo de conformidad con el tipo de beca correspondiente;
- II. No contar con otra beca similar de la Universidad o de alguna Institución oficial o privada;
- III. Presentar a consideración del Comité de Becas correspondiente, la documentación que se especifique en la convocatoria en la que desea concursar;
- IV. En su caso estar inscrito como alumno regular en su programa de estudios respectivo o ser docente activo;
- V. Cumplir con el promedio general de calificaciones según el tipo de beca, en los periodos escolares cursados al momento de solicitar la beca, y
- VI. Cumplir con las disposiciones de cada convocatoria.

Artículo 23. Además de lo establecido en el artículo anterior el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos, para:

- I. Beca inscripción, que condona un porcentaje en el pago de inscripción a los alumnos de bachillerato y licenciatura;
 - a) Ser alumno regular;
 - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
 - c) Haber aprobado en examen ordinario todas las asignaturas correspondientes al periodo escolar inmediato anterior al que esté cursando;
 - d) Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el periodo escolar inmediato anterior;
 - e) Tener cuando menos el 80% de asistencia a clases en cada una de las materias, salvo causa debidamente justificada, y
 - f) Acreditar la carencia de recursos económicos.
- II. Beca excelencia académica, que condona el pago de inscripción de acuerdo al porcentaje autorizado y se otorga apoyo económico o en especie mensual a los mejores promedios del nivel bachillerato y licenciatura.
 - a) Ser alumno regular;
 - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
 - c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) en los estudios que realiza;
 - d) Tener cuando menos el 90% de asistencia a clases en cada una de las materias, y
 - e) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia académica y participar en programas institucionales o de servicios universitarios como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- III. Beca económica, que otorga apoyo monetario en los niveles de bachillerato y licenciatura.
 - a) Ser alumno regular;
 - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
 - c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en los estudios que realiza, y
 - d) Firmar carta compromiso de retribuir el apoyo recibido de la Universidad, por el tiempo que dure la beca a través de las

actividades y servicios universitarios indicados por el Comité General de Becas.

- IV. Beca crédito, que otorga apoyo monetario en los niveles bachillerato y licenciatura, el cual debe ser devuelto al Fondo de Becas, en una sola exhibición o en pagos periódicos, una vez concluidos los estudios.
 - a) Ser alumno regular;
 - b) Estar cursando a partir del segundo periodo escolar, en cualquier escuela o instituto dependiente de la Universidad;
 - c) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
 - d) Firmar carta compromiso de reintegrar el apoyo recibido, que se documentará por medio de pagarés, cuyo pago empezará a correr a partir del momento en que culmine su plan de estudios y/o deje de estar inscrito como alumno de tiempo completo en la institución.
- V. Beca posgrado, que condona el pago de colegiatura de acuerdo al porcentaje autorizado a los alumnos de estudios de posgrado.
 - a) Ser alumno de nivel superior;
 - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
 - c) Firmar carta compromiso de mantener el promedio y de concluir los estudios de posgrado en el tiempo estipulado.
- VI. Beca deporte, que otorga apoyo monetario a los alumnos que determine el Comité General y que participan con excelencia y reconocimiento en actividades deportivas en representación de la Universidad.
 - a) Acreditar su participación destacada, con excelencia y reconocimiento, en actividades deportivas estatales, nacionales o internacionales y que represente a la Universidad;
 - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
 - c) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia deportiva como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- VII. Beca cultura, que otorga apoyo económico a los alumnos que determine el Comité General, que participan con excelencia y reconocimiento en actividades culturales en representación de la Universidad.
 - a) Acreditar su participación destacada, con excelencia y reconocimiento, en actividades culturales;
 - b) Acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en los estudios que realiza, y
 - c) Firmar carta compromiso de mantener el nivel de excelencia en su especialidad dentro del ámbito de la cultura, como forma de retribuir el apoyo recibido a la institución.
- VIII. Beca educación continua, que condona el pago de inscripción de acuerdo al porcentaje autorizado a los alumnos de educación continua.
 - a) Para las actividades de Educación Continua acreditar su interés por el mejoramiento continuo en el área académica, profesional y tecnológica de su formación personal o profesional a través de una exposición de motivos;
 - b) Firmar carta compromiso de retribuir el apoyo recibido de la Universidad a través de las actividades y servicios universitarios indicados en el Comité General, y
 - c) Para el caso de idiomas acreditar y mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en los estudios que realiza.
- IX. Beca intercultural para alumnos de origen indígena, que otorga apoyo monetario a alumnos originarios de un pueblo o comunidad indígena, con una duración máxima de 4 periodos escolares. Estipulado por el Comité General.
 - a) Acreditar su origen indígena y/o en pueblos originarios;
 - b) Tener un promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco), y
 - c) Firmar carta compromiso de incrementar su promedio general para alcanzar 8.0 (ocho punto cero) en el lapso de 4 periodos escolares.
- X. Beca emergencia, que otorga apoyo económico extraordinario a los alumnos que enfrentan situaciones urgentes e imprevistas y que dada su naturaleza deberá ser evaluada y autorizada por el Presidente.
 - a) Acreditar ante el Presidente la emergencia y su incapacidad financiera para hacerle frente a la misma;
 - b) Solicitar este beneficio por una sola ocasión al año, y

- c) Hacer un planteamiento al Comité General sobre la manera en que se comprometerá a retribuir el apoyo recibido de la Universidad, que puede ser vía pago diferido del adeudo, actividades o servicios realizados para la Universidad, o una combinación de las mismas.
- XI. **Beca vinculación**, donde la Universidad realiza gestión con instituciones educativas públicas y privadas así como organismos nacionales e internacionales en el otorgamiento de diversas becas a los alumnos de nivel bachillerato, licenciatura y posgrado.
 - a) Cumplir con los requisitos especificados en la convocatoria respectiva;
 - b) Participar en el proceso de selección respectivo;
 - c) Hacer saber a la Universidad de su participación en la beca vinculación, y
 - d) Entregar carta compromiso para retribuir el apoyo en la gestión de la beca, a través de actividades y servicios institucionales a la comunidad universitaria.

La Universidad podrá complementar la beca vinculación con apoyo adicional para gastos de transporte, alimentación o material de estudios, en cuota única semestral, ya sea en efectivo o en especie, siempre y cuando no se contravengan los lineamientos y no se suspenda o cancele la beca vinculación.

Artículo 24. El becario que aspire a recibir el apoyo adicional deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Obtener y mantener la beca vinculación;
- II. Decidir qué apoyo necesita; transporte, alimentación o material de estudio, y
- III. Entregar carta compromiso para retribuir el apoyo en la gestión de la beca, a través de actividades y servicios institucionales a la comunidad universitaria.

Título quinto De los Becarios

Capítulo I De los Derechos y Obligaciones

Artículo 25. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma oportuna el monto correspondiente a la beca que se le haya otorgado, conforme a los tiempos, montos y plazos que establezca la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir la información relativa a su condición de becario;
- III. Disfrutar de la beca; por el tiempo y en las condiciones señaladas en el presente Reglamento, e
- IV. Inconformarse por escrito cuando se afecten sus derechos de becario.

Artículo 26. Los becarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Mantener buena conducta;
- II. Atender los requerimientos de los comités de becas en los seguimientos que estos realicen;
- III. Presentar y conservar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- IV. Informar por escrito al Comité de Becas Interno sobre cualquier cambio que se produzca en su situación escolar y económica que se relacione y tenga consecuencias con la beca;
- V. Proporcionar a la Dirección de Becas y Apoyo Académico la información que se le requiera en forma y tiempo respecto a la beca;
- VI. Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento, así como en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables;
- VII. Retribuir a la Universidad el apoyo recibido, de acuerdo a las bases que establezca el Comité General, y
- VIII. Las demás que se deriven de su situación de becario.

Artículo 27. Las actividades que realicen los becarios para la Universidad en retribución de sus becas, no establecerán una relación de carácter laboral entre ambas partes.

Capítulo II Del Otorgamiento y Entrega de Becas.

Artículo 28. El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 29. La Dirección de Becas y Apoyo Académico coordinará y convocará para la entrega de las becas en coordinación con las escuelas e institutos.

Artículo 30. La entrega de becas se llevará a cabo en un evento formal convocado por la Universidad y las fechas serán estipuladas de acuerdo al procedimiento operativo que emitan las instancias que otorgan las becas.

Capítulo III

De la Vigencia, Suspensión y Cancelación de la Beca

Artículo 31. La vigencia de las becas quedará establecida en el texto de la convocatoria emitida para su otorgamiento, por el Comité General por la dependencia correspondiente.

Artículo 32. Las becas se suspenderán o cancelarán conforme a lo que determine el Comité General, en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno proporcione información falsa o entregue documentación alterada;
- II. Cuando el alumno deje de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento;
- III. Cuando el alumno renuncie por escrito a los beneficios de la beca;
- IV. Cuando el titular de la escuela o instituto solicite por escrito al Comité General la cancelación de la beca por causa justificada;
- V. Por haber sido sancionado por causa grave que amerite amonestación, suspensión o baja del plantel respectivo, o
- VI. Cuando el alumno cause baja temporal o definitiva o bien egrese de la Universidad.

Cuando la cancelación de la beca sea por responsabilidad del becario, éste deberá rembolsar el recurso por todo el tiempo que incumplió con el compromiso pactado.

Artículo 33. Si el Comité General considera que existen elementos fundados para cancelar una beca, formará una Comisión, la cual citará al becario para oírlo en su defensa antes de dictar una resolución.

Artículo 34. El Comité General notificará la suspensión o cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto correspondiente.

Capítulo IV

De la Renovación de la Beca

Artículo 35. Los alumnos que obtengan una beca disfrutarán de ella a partir de que les fue concedida y por el periodo definido en la convocatoria. En caso de que se sigan satisfaciendo los requisitos el becario deberá realizar la solicitud correspondiente para su renovación, a menos que el Comité General establezca una disposición en contrario.

Capítulo V

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 36. Los aspirantes postulados por los Comités Internos, que no hayan sido favorecidos con la beca solicitada y que consideren fueron afectados sus derechos, podrán presentar por escrito recurso de inconformidad ante el Comité General a través de la Dirección de Becas y Apoyo Académico, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido la notificación sobre la negativa del otorgamiento de la beca debiendo motivar y fundar su inconformidad.

Artículo 37. El Comité General analizará y revisará el recurso de inconformidad presentado y en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, emitirá la resolución final, la cual será definitiva y no admitirá recurso alguno.

Artículo 38. El escrito mediante el cual se presente el recurso de inconformidad deberá contener:

- I. Las disposiciones del presente reglamento que considere fueron violadas con la resolución;
- II. Los hechos en que se sustente la interposición del recurso, y
- III. En su caso, las pruebas que considere pertinentes para confirmar los hechos.

Transitorios

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de Becas para Alumnos aprobado el 17 de febrero de 2005 y las demás disposiciones que se opongan al contenido del mismo.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de septiembre 2014. Bajo acta 311.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Septiembre, 2014

Contenido	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
Capítulo I	
Disposiciones generales	5
Capítulo II	
De los cuerpos colegiados	7
Capítulo III	
De los programas educativos	10
Capítulo IV	
Del ingreso	11
Capítulo V	
Del alumnado	12
Capítulo VI	
De la permanencia	14
Capítulo VII	
De las evaluaciones	15
Capítulo VIII	
Del egreso	16
Capítulo IX	
De las bajas del programa educativo	18
Capítulo X	
De la comparabilidad, revalidación y equivalencia de estudios	19
Capítulo XI	
De la movilidad	20
Capítulo XII	
Del recurso de inconformidad	21
Capítulo XIII	
Transitorios	22

Exposición de motivos

El marco jurídico que sustenta el presente reglamento tiene su fundamento en el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en su Capítulo IV, Artículos 129, 130, 131 y 132, donde se especifica que le corresponde al Sistema de Universidad Virtual (SUV) ofrecer educación abierta, a distancia, no formal, mixta y en colaboración en sus distintos niveles y modalidades, así mismo, ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos de nivel medio superior, superior y de posgrado, así como de educación continua, con control de sus propios procesos académicos, administrativos y tecnológicos. Funcionar bajo su estructura orgánica establecida y aplicar su normatividad y metodología, desarrollar investigación, vinculación y difusión, así como, administrar sus recursos y gestionar la calidad.

Es por la necesidad de ordenar estos procesos en la educación a distancia, que la institución asume no solo sus definiciones técnicas, sino las de orden académico, legal y organizativo que le correspondan.

Del mismo modo el Modelo Educativo de la UAEH establece que es indispensable contar con un reglamento que conjugue, interprete y adapte las diversas normas aplicables en el Sistema de Universidad Virtual.

Por lo que respecta a la naturaleza de la educación a distancia se contemplan actores con roles diferentes y el uso de diversas tecnologías que les permiten interactuar sin la necesidad de coincidir en tiempo y espacio.

Lo anterior da origen al presente reglamento con criterios de calidad, pertinencia y equidad, con el propósito de garantizar la consulta de la información por parte del alumnado, en un solo documento normativo, que facilite su acceso.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la educación a distancia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Los tipos y niveles que se ofrecen son:

- I. Medio Superior, en su nivel Bachillerato;
- II. Superior;
 - a. Licenciatura;
 - b. Especialidad;
 - c. Maestría, y
 - d. Doctorado.

Así como, servicios educativos: certificación, capacitación, actualización, consultoría y los que apliquen de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales en materia educativa.

Artículo 3. Al Sistema de Universidad Virtual le corresponde, además de lo que establece el Estatuto General:

- I. Conforme a la norma universitaria, seleccionar y validar los perfiles profesionales de su personal para su contratación;
- II. Coadyuvar con diferentes instancias internas y externas para lograr la capacitación docente;
- III. Proponer los criterios para evaluar a su personal, programas educativos y procesos;
- IV. Sugerir los criterios para la autorización de los porcentajes de condonaciones de pago, y
- V. Cumplir con las demás encomiendas de la Institución.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Abandono de Estudios. La nula entrega de actividades sin causa justificada por catorce días naturales consecutivos durante un ciclo de estudios.

Alumnado. Son las personas que forman parte de un programa educativo, a quienes se les asigna una carga académica y han cubierto el pago de derechos correspondiente.

Asesoría. Es la acción que realiza un docente experto en su campo disciplinar y educación a distancia, que utiliza diversas tecnologías que permiten la mediación pedagógica, para guiar al alumnado, fomentar la interacción y el estudio independiente, así como, la construcción y socialización del conocimiento, evaluando su aprendizaje.

Aspirante. Es el interesado que participa en el proceso de admisión.

Aspirante aceptado. Es el aspirante que ha acreditado todas las etapas del proceso de admisión y selección.

Baja. La suspensión oficial de las actividades académicas del alumnado.
Comparabilidad: Es el acto a través del cual se reconoce para fines académicos, los estudios realizados en el extranjero que sean equiparables con el nivel educativo requerido para ingresar al nivel inmediato superior.

Educación a distancia. Es la que se caracteriza por una comunicación síncrona o asíncrona a través de diversas tecnologías que permiten la mediación entre el alumnado, docentes y la institución, separados geográficamente para propiciar un aprendizaje activo y autorregulado, colaborativo y basado en la resolución de problemas reales.

Equivalencia: Es el acto a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Institución de origen: Institución educativa en la cual el alumnado que aplica a la movilidad se encuentra matriculado en alguno de los programas educativos.

Institución receptora: Institución en la cual el alumnado acude a cursar parte de sus créditos del programa educativo.

Liquidación de Programa Educativo. Proceso mediante el cual un programa concluye su ciclo de operación como resultado de la evaluación que determina la obsolescencia del mismo dando pauta a su rediseño curricular o bien a la creación de una nueva propuesta curricular.

Periodo Escolar. Es la frecuencia de tiempo en la cual el alumnado se inscribe.

Plagio. Hacer uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona para el desarrollo de las actividades académicas, como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Prácticas Profesionales. Es el conjunto de actividades presenciales, virtuales o mixtas que tienen por objetivo contribuir a la formación integral del alumnado del Sistema de Universidad Virtual, fortaleciendo y desarrollando sus competencias profesionales.

Receso de Programa Educativo. Periodo en el cual no se emite convocatoria.

Revalidación: Es el acto a través del cual se reconocen los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional de un mismo nivel educativo y programas equiparables, para continuar sus estudios.

Servicio Social. Es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Tutoría. Es la acción que realiza un docente experto en educación a distancia que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para acompañar al alumnado en su proceso de aprendizaje, brindarle apoyo para sobrellevar obstáculos cognoscitivos a fin de acrecentar su interés y motivar su permanencia en el programa educativo.

Unidad Virtual. Está constituida por aquellos programas educativos con áreas de conocimiento afines, que permiten dar respuesta a las necesidades del entorno social en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Capítulo II De los cuerpos colegiados

Artículo 5. Los cuerpos colegiados del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo son:

- I. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual;
- II. La Comisión de Admisión y Permanencia;
- III. La Comisión Académica por nivel de estudios, y
- IV. El Comité Académico por programa educativo.

Artículo 6. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual está conformado por:

- I. El Secretario General de la Universidad como Presidente;
- II. El Director del Sistema de Universidad Virtual como Secretario;
- III. El Subdirector del Sistema de Universidad Virtual;
- IV. Los Responsables de Unidades Virtuales, y
- V. Los Responsables de Departamento que formen parte de la estructura organizacional del Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 7. Son atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual:

- I. Autorizar el receso o liquidación, y el diseño o rediseño de los programas educativos que serán aprobados por el Honorable Consejo Universitario.
- II. Conformar a las comisiones del Sistema de Universidad Virtual;
- III. Aprobar y evaluar los programas de trabajo de las instancias que integran el Sistema de Universidad Virtual;
- IV. Proponer las modificaciones a la normatividad del Sistema de Universidad Virtual;
- V. Proponer las bajas por sanción para ser valoradas por la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Imponer las sanciones que conforme a dictamen apliquen;
- VII. Proponer y en su caso aprobar todo aquello que mejore al Sistema de Universidad Virtual, y
- VIII. Las que se establezcan en la normatividad universitaria.

Artículo 8. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando así se requieran.

Artículo 9. La Comisión de Admisión y Permanencia está conformada por:

- I. El Secretario General de la Universidad, como Presidente.
- II. El Director del Sistema de Universidad Virtual como Secretario;
- III. El Subdirector del Sistema de Universidad Virtual;
- IV. El Responsable del Departamento Académico del Sistema de Universidad Virtual;
- V. Los Responsables de las Unidades Virtuales;
- VI. Los Coordinadores de los Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual, y
- VII. El Responsable del Departamento de Administración Escolar del Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 10. Son atribuciones de la Comisión de Admisión y Permanencia del Sistema de Universidad Virtual:

- I. Elaborar las convocatorias para el ingreso de los diferentes programas educativos a distancia;
- II. Poner a consideración de la Secretaría General, las propuestas de convocatoria de la oferta educativa del Sistema de Universidad Virtual;
- III. Validar los proyectos de dictamen para la equivalencia y revalidación de estudios;
- IV. Validar los proyectos de dictamen para la comparabilidad de estudios;
- V. Dictaminar las solicitudes de movilidad;
- VI. Proponer las sanciones que conforme a dictamen apliquen, y
- VII. Las que se establezcan en la normatividad universitaria.

Artículo 11. La Comisión de Admisión y Permanencia celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando así se requieran.

Artículo 12. La Comisión Académica por nivel de estudios está conformada por:

- I. El Director del Sistema de Universidad Virtual como Presidente;
- II. El Subdirector del Sistema de Universidad Virtual como Secretario;
- III. El Responsable del Departamento Académico del Sistema de Universidad Virtual;
- IV. El Responsable de Unidad Virtual correspondiente, y
- V. Los Coordinadores de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual del nivel de estudios correspondiente.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión Académica por nivel de estudios:

- I. Validar los diseños y rediseños curriculares;
- II. Atender los recursos de inconformidad interpuestos por el alumnado;
- III. Validar los anteproyectos para la obtención de título;
- IV. Proponer al Consejo del Sistema de Universidad Virtual, los asuntos académicos que les competan;
- V. Proponer la solución a las problemáticas relacionadas con el alumnado, de acuerdo con el presente reglamento y lo que establecen los programas educativos;
- VI. Avalar la propuesta de asignación de docentes;

- VII. Dictaminar conforme al programa educativo y la convocatoria, los casos extraordinarios que se presenten en la selección y admisión;
- VIII. Sesionar de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando así se requiera, y
- IX. Las demás que le encomiende el Director del Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 14. El Comité Académico por programa educativo está conformado por:

- I. El Responsable de la Unidad Virtual;
- II. El Coordinador del Programa Educativo, y
- III. Al menos tres docentes por programa educativo.

Artículo 15. Son atribuciones del Comité Académico por programa educativo;

- I. Dar seguimiento al desarrollo del programa educativo;
- II. Designar a los docentes que integrarán el Comité de apoyo al proceso de Selección y Admisión de los aspirantes a ingresar al programa educativo;
- III. Proponer la asignación de docentes, conforme al programa educativo y a la convocatoria;
- IV. Conocer y aprobar a los directores de proyecto de las opciones de obtención de título, diploma o grado;
- V. Conocer y aprobar las solicitudes de registro de los temas y de las opciones de obtención de título, diploma o grado que presente el alumnado;
- VI. Dar seguimiento a los avances del trabajo recepcional;
- VII. Nombrar a los integrantes de los comités de revisión, considerando la propuesta del alumnado y del director de la opción de obtención de título, diploma o grado;
- VIII. Nombrar a los jurados de examen recepcional quienes preferentemente deberán ser los integrantes del Comité de revisión, considerando la propuesta del alumnado y del director de la opción de obtención de título, diploma o grado;
- IX. Proponer a la Comisión Académica, a solicitud de alguna de las partes, el cambio de integrantes del Comité de Revisión;
- X. Autorizar el cambio de tema, de opción de obtención de título, diploma o grado y del director, a solicitud del alumnado, debidamente justificada;
- XI. Notificar de manera oficial a la Dirección de Administración Escolar los asuntos académicos y administrativos del alumnado;
- XII. Actualizar y resguardar el registro de actividades y acuerdos del Comité Académico del programa educativo, y
- XIII. Dictaminar conforme al programa educativo y la convocatoria, los casos extraordinarios que se presenten en la selección y admisión.

En el caso de los programas educativos en colaboración, se conforma un Subcomité Académico, cuyas atribuciones serán definidas por las instancias participantes.

Capítulo III De los programas educativos.

Artículo 16. Los programas educativos a distancia son los que apruebe el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 17. El diseño o rediseño de programas educativos debe sujetarse a la metodología establecida para ello.

Artículo 18. Los programas educativos en colaboración de la educación a distancia, en su diseño y rediseño se organizan:

- I. Multiunidades virtuales, participan dos o más unidades virtuales del Sistema de Universidad Virtual;
- II. Intrainstitucional, participan una o más dependencias de educación media y superior con el Sistema de Universidad Virtual, e
- III. Interinstitucionales, participan una o varias instituciones educativas nacionales, internacionales o ambas, con la Universidad a través del Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 19. Los programas educativos de posgrado tienen alguna de las siguientes orientaciones:

- I. Profesional, propia de los programas educativos de especialidad y maestría;

- II. Investigación, pueden tener esta orientación los programas educativos de especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 20. Los periodos escolares se establecen en los programas educativos.

Artículo 21. Cada programa educativo establece las cargas académicas máximas y mínimas para cursar en cada periodo escolar.

Capítulo IV Del ingreso

Artículo 22. El ingreso a los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual estará sujeto a los lineamientos que emita la Comisión de Selección y Admisión.

Artículo 23. El ingreso a los programas educativos será a través de los procesos de:

- I. Admisión;
- II. Selección, e
- III. Inscripción.

Artículo 24. Para participar en el proceso de admisión, el interesado debe:

- I. Realizar el registro de admisión;
- II. Cumplir con el perfil de ingreso establecido en cada programa educativo, y
- III. Cumplir con las condiciones y los requisitos que para tal efecto se establezcan en las convocatorias respectivas.

Artículo 25. Para participar en el proceso de selección el aspirante debe:

- I. Haber concluido íntegramente los estudios del tipo inmediato anterior al que pretenda ingresar;
- II. Enviar en formato digital los documentos requeridos para validar su perfil;
- III. Acreditar el curso de inducción del programa educativo;
- IV. Para el caso de contar con estudios parciales afines al programa educativo a ingresar, contar con la equivalencia de estudios conforme al proceso respectivo, y
- V. Para el caso de aspirantes extranjeros, contar con la revalidación o la comparabilidad de estudios, según corresponda, conforme al proceso respectivo.

Artículo 26. El alumnado que haya causado baja por incurrir en actos que vulneren los principios y valores de la Universidad y desee incorporarse nuevamente como aspirante, no tendrá derecho a participar en el proceso de admisión al Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 27. Para participar en el proceso de inscripción, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber participado en el proceso de admisión;
- II. Aprobar el proceso de selección;
- III. Entregar la documentación requerida en tiempo y forma, y
- IV. Cubrir el pago de derechos por concepto de inscripción dentro del periodo establecido.

Artículo 28. La inscripción a los programas educativos debe realizarse conforme a las fechas y periodos establecidos en la convocatoria.

Artículo 29. Son causas de cancelación de inscripción:

- I. La solicitud por escrito del alumnado hasta catorce días naturales posteriores al inicio del curso;
- II. La comprobación de haber utilizado documentación falsa durante el proceso de ingreso, y
- III. El abandono de estudios.

Artículo 30. El ingreso a los programas educativos en el Sistema de Universidad Virtual se restringe a los promedios establecidos institucionalmente y a las equivalencias vigentes, para casos extraordinarios, se sujetará a la decisión de la Comisión Académica por nivel de estudios.

Capítulo V Del alumnado

Artículo 31. Son derechos del alumnado:

- I. Recibir educación conforme a los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual;
- II. Acceder a la información del programa educativo;

- III. Disponer de los servicios que presta el Sistema de Universidad Virtual;
- IV. Obtener los documentos oficiales que acrediten su condición como alumnado;
- V. Recibir protección de datos personales;
- VI. Recibir asesoría y tutoría virtual;
- VII. Ser evaluado de conformidad a lo establecido en el programa educativo;
- VIII. Participar en los procesos de evaluación del Sistema de Universidad Virtual que le correspondan;
- IX. Solicitar el recurso de inconformidad dentro del plazo establecido en el proceso respectivo, y
- X. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 32. Son obligaciones del alumnado:

- I. Cumplir las disposiciones de esta normatividad;
- II. Ser responsable de su proceso de aprendizaje;
- III. Efectuar en los tiempos establecidos, los trámites administrativos que le correspondan;
- IV. Mantener comunicación permanente con las instancias administrativas y académicas del Sistema de Universidad Virtual;
- V. Notificar el cambio de la información personal de contacto para la actualización de su expediente;
- VI. Participar en el proceso de evaluación del Sistema de Universidad Virtual, y
- VII. Las demás que establecen los programas educativos y la normatividad universitaria.

Artículo 33. Son actos que vulneran los principios y valores de la Universidad:

- I. Ofender o agredir a algún miembro de la comunidad universitaria por cualquier medio;
- II. Utilizar documentos falsos en los procesos institucionales, con independencia de que se ejerza la acción legal que corresponda;
- III. Proporcionar información inexacta o inducir al error;
- IV. Hacer mal uso de la información institucional;
- V. Utilizar los medios tecnológicos institucionales así como las instalaciones para fines distintos a los educativos;
- VI. Obtener beneficios académicos de forma ilícita;
- VII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en el desarrollo de sus actividades académicas;
- VIII. Cometer plagio en el desarrollo de sus actividades académicas;
- IX. Hacer uso de software malicioso que atente en contra del Sistema de Universidad Virtual;
- X. Suplantar la identidad de algún miembro de la comunidad universitaria o permitir la suplantación propia, y
- XI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 34. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Exhorto emitido por la coordinación del programa educativo;
- II. Amonestación emitida por la Comisión Académica del nivel de estudios correspondiente, quedando registrada en el expediente del alumnado;
- III. Reposición o sanción económica que se determine por el bien o material, propiedad de la institución, que haya sido dañado;
- IV. Cancelación de inscripción;
- V. Anulación del proceso académico o de los resultados obtenidos, y
- VI. Baja por sanción.

Artículo 35. Se pierde la condición de alumnado cuando:

- I. Se encuentre en estatus de baja, o
- II. Haya obtenido certificado, título, diploma o grado del programa educativo.

Capítulo VI De la permanencia

Artículo 36. La permanencia se refiere a las condiciones académicas y administrativas para mantener la calidad de alumnado y está sujeta al cumplimiento del proceso de reingreso.

Artículo 37. El alumnado puede estar inscrito al mismo tiempo en dos programas educativos del tipo superior, independientemente del nivel y la modalidad.

Artículo 38. El reingreso del alumnado en el Sistema de Universidad Virtual procede cuando:

- I. Se solicite en los plazos establecidos;
- II. Se encuentre dentro del límite de tiempo establecido para concluir sus estudios;
- III. El programa educativo sea vigente;
- IV. El programa educativo lo permita;
- V. Exista oferta educativa disponible;
- VI. Se realice el pago de derechos correspondiente, y
- VII. Las demás que establezca el programa educativo vigente.

Artículo 39. La actualización de la carga académica se refiere al aumento, disminución o cambio de asignaturas, la cual está sujeta al proceso respectivo.

Artículo 40. La actualización de la carga académica procede cuando:

- I. Se solicite en los plazos establecidos;
- II. Exista oferta educativa disponible;
- III. Lo permita el programa educativo, y
- IV. Se realice el pago de derechos cuando la actualización de la carga académica sea para aumentar el número de asignaturas.

Artículo 41. El cambio de la modalidad presencial a virtual se sujeta al proceso de equivalencia de estudios o lo que establezca el programa educativo.

Artículo 42. Para el caso de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se remite a lo establecido en el Programa Educativo y en las políticas de la educación a distancia.

Capítulo VII De las evaluaciones

Artículo 43. El Sistema de Universidad Virtual considera las siguientes evaluaciones:

- I. Del curso, aquella que se obtiene como resultado final de todas las actividades realizadas en una asignatura;
- II. De recuperación, aquella que se realiza para aprobar una asignatura que fue reprobada en la evaluación del curso, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa educativo;
- III. De acreditación por competencias, aquella que se realiza a solicitud del alumnado cuando considere que, por razones de experiencia o estudios previos, puede demostrar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, o bien, cuando el programa educativo se encuentre en receso o en liquidación, y
- IV. Las que considere el programa educativo.

Artículo 44. Para obtener el resultado de la evaluación del curso, el alumnado debe sujetarse a los criterios y parámetros generales de evaluación y aprobación que establezca el programa educativo.

Artículo 45. El resultado de la evaluación puede ser:

- I. Numérico en escala de 0 (cero) a 10 (diez);
- II. El equivalente en la tabla de convergencia que se establezca de acuerdo a las tendencias académicas en la Educación a Distancia, o
- III. El que considere el programa educativo.

Para el caso de la evaluación numérica, la calificación mínima aprobatoria es de 7 (siete) para bachillerato y licenciatura; y 8 (ocho) para posgrado.

Artículo 46. El registro de los resultados de las evaluaciones es realizado por el docente, en el periodo que establece el programa educativo.

El registro de la calificación en acta puede ser numérica, alfabética o NC (No Cursó).

Artículo 47. El registro de los resultados de las evaluaciones en las actas es irrenunciable.

Artículo 48. Para tener derecho a presentar la evaluación de recuperación, el alumnado debe:

- I. Haber obtenido un resultado de No Acreditado en la evaluación del curso;
- II. Realizar el pago de los derechos correspondientes, y
- III. Sujetarse al programa educativo, proceso correspondiente y a la normatividad universitaria.

Artículo 49. Para tener derecho a presentar la evaluación por liquidación de programas educativos, en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado, el alumnado debe:

- I. Estar inscrito en un programa educativo en liquidación;
- II. Realizar el pago de los derechos correspondientes, y
- III. Sujetarse a lo que establezca la demás normatividad universitaria.

Artículo 50. Las evaluaciones de acreditación por competencias están sujetas a los términos y condiciones establecidos en el programa educativo y en lo demás que la normatividad universitaria establezca.

Artículo 51. Para presentar evaluaciones de acreditación por competencias se requiere:

- I. Estar inscrito en el programa educativo;
- II. Realizar la solicitud por escrito;
- III. Realizar el pago de los derechos correspondientes, y
- IV. Lo demás que la normatividad universitaria establece.

Artículo 52. De no acreditar la evaluación por competencias, el alumnado debe cursar la asignatura; para programas educativos en receso o liquidación, se sujetará a lo que se establezca en el programa educativo.

Artículo 53. En caso de no acreditar la evaluación por competencias, no se toma en cuenta el resultado para fines de promedio y número de asignaturas no acreditadas.

Capítulo VIII Del egreso

Artículo 54. Se considera egresado o egresada a quien cubrió la totalidad de créditos del programa educativo al que pertenece.

Artículo 55. Los documentos oficiales que acreditan los estudios, son:

- I. Certificado de calificaciones;
- II. Acta de examen;
- III. Título;
- IV. Grado;
- V. Diploma en el caso de estudios de especialidad o servicios educativos;
- VI. Constancias, y
- VII. Los que surjan de acuerdo a las tendencias académicas.

Artículo 56. El tiempo máximo para la obtención de título, diploma o grado se establece en cada programa educativo.

Artículo 57. El certificado de calificaciones, se obtiene cuando ha cubierto el total de créditos del plan de estudios y conforme a lo establecido en el programa educativo.

Artículo 58. El alumnado que sustente examen profesional para obtener el título, diploma o grado debe hacerlo ante un jurado con base a lo establecido en los lineamientos correspondientes.

Artículo 59. El jurado para licenciatura está integrado por:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Tres vocales, y
- IV. Dos suplentes.

Hasta dos de los integrantes podrán ser externos al programa educativo.

En el caso de los programas educativos de licenciatura de doble titulación, los convenios correspondientes deben especificar que el jurado se integre de forma equitativa con profesores de ambas instituciones.

Artículo 60. El jurado para posgrado está integrado por:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Vocal, y
- IV. Dos suplentes.

Uno de los integrantes puede ser externo al programa educativo.

En el caso de los programas educativos de posgrado de doble titulación, los convenios correspondientes deben especificar que el jurado se integre de forma equitativa con profesores de ambas instituciones.

Artículo 61. El resultado del examen para la obtención del título, diploma o grado podrá ser *aprobado*, *aprobado con mención honorífica* o *reprobado* quedando asentado en el acta respectiva.

Artículo 62. Cuando el resultado del examen para la obtención del título, diploma o grado sea *reprobado*, el alumnado podrá presentarlo por segunda

oportunidad en un periodo máximo de seis meses, sin que exceda el tiempo máximo que establece el programa educativo.

Artículo 63. El Sistema de Universidad Virtual otorga la distinción de alto rendimiento académico al egresado de bachillerato, licenciatura y posgrado, cuando obtenga un promedio igual o superior a nueve punto cinco, siempre y cuando haya acreditado todas sus asignaturas en la primera oportunidad y cumpla los demás requisitos establecidos en el programa educativo.

Artículo 64. Para obtener el documento que acredita la Mención Honorífica en posgrado, en la modalidad de tesis o proyecto terminal, se requiere:

- I. Que la defensa en el examen de grado se considere de excelencia por todos los integrantes del jurado;
- II. No tenga alguna asignatura reprobada durante su trayectoria escolar;
- III. Haya obtenido promedio general igual o superior a nueve punto cinco, y
- IV. Así lo soliciten los miembros del jurado.

Artículo 65. Para obtener el título de licenciatura, diploma de especialidad o grado académico, el alumnado deberá concluir el programa educativo correspondiente, además de:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el programa educativo, y
- II. Tramitar la integración de su expediente conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo IX De las bajas del programa educativo

Artículo 66. Los tipos de baja que se consideran son:

- I. Voluntaria;
- II. Por inactividad;
- III. Por sanción;
- IV. Automática;
- V. Definitiva, y
- VI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 67. El alumnado causa baja voluntaria cuando lo solicite a través de cualquier medio escrito o electrónico. Este tipo de baja se considera de carácter definitivo.

Artículo 68. El alumnado causa baja por inactividad cuando:

- I. No complete el proceso de reingreso en un periodo escolar, o
- II. Se le descargue el total de las asignaturas de un periodo escolar, dentro de los catorce días naturales después de haber iniciado, previa solicitud al coordinador del programa educativo.

Artículo 69. El alumnado causa baja por sanción cuando el órgano colegiado correspondiente así lo dictamine.

Artículo 70. Son causas de baja automática:

- I. El vencimiento del tiempo máximo para acreditar las asignaturas del plan de estudios, de conformidad con el programa educativo, o
- II. Acumular el número de registros de asignaturas no aprobadas que precise el programa educativo.

Artículo 71. El alumnado que causó baja automática en algún programa educativo del Sistema de Universidad Virtual, podrá participar en el proceso de admisión de cualquier programa educativo del mismo sistema.

Capítulo X

De la comparabilidad, revalidación y equivalencia de estudios

Artículo 72. La comparabilidad reconoce con fines académicos, los estudios concluidos en el extranjero que sean equiparables con el nivel educativo requerido para ingresar al nivel inmediato superior en el Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 73. La revalidación reconoce los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional de un mismo nivel educativo y programas equiparables, para continuarlos en el Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 74. La equivalencia reconoce los estudios equiparables entre sí, realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 75. La revalidación y equivalencia pueden ser:

- I. Total, cuando comprenda planes de estudio completos de un determinado nivel, siempre y cuando los contenidos de ambos programas educativos sean equiparables, o
- II. Parcial, cuando reconozca la validez de un determinado número de asignaturas, siempre que las mismas sean equiparables con los planes de estudio vigentes en los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Artículo 76. Las asignaturas se consideran equiparables a las del Sistema de Universidad Virtual cuando cubran mínimo 90% del contenido del programa de estudios.

Artículo 77. La equivalencia o revalidación de estudios procede hasta un máximo del 50% del total de las asignaturas correspondientes al programa educativo del Sistema de Universidad Virtual, salvo la equivalencia de programas educativos de la Universidad.

Artículo 78. La equivalencia y revalidación son improcedentes cuando hayan transcurrido más de 4 años después de haber suspendido sus estudios en el bachillerato, la Comisión Académica determinará lo correspondiente.

Artículo 79. Las solicitudes de revalidación, equivalencia y comparabilidad deben hacerse de acuerdo a los procesos respectivos.

Artículo 80. La comparabilidad, la revalidación y equivalencia de estudios las llevará a cabo la Secretaría General a través del Sistema de Universidad Virtual.

Capítulo XI De la movilidad

Artículo 81. La movilidad en el Sistema de Universidad Virtual está regulada por lo que establecen los programas educativos, los convenios respectivos y el proceso correspondiente.

Artículo 82. Para el Sistema de Universidad Virtual, se contemplan dos modalidades de movilidad:

- I. Virtual, y
- II. Presencial.

Artículo 83. Se entiende por movilidad virtual al uso de tecnologías de información y de la comunicación a fin de realizar estudios en comunidades virtuales de aprendizaje de instituciones educativas nacionales o extranjeras, sin tener que desplazarse y con el reconocimiento de créditos.

Artículo 84. Cada programa educativo determinará el tipo y alcance de la movilidad virtual que se desee emplear, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Entrante: cuando se incorpore el alumnado de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras al Sistema de Universidad Virtual, o
- II. Saliente: cuando se incorpore el alumnado del Sistema de Universidad Virtual a otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.

La movilidad virtual es procedente por la existencia de un convenio específico que la permita.

Artículo 85. Se entiende por movilidad presencial al desplazamiento físico del alumnado hacia otras instituciones nacionales o extranjeras a fin de realizar estudios con el reconocimiento de créditos.

Artículo 86. La movilidad del alumnado debe hacerse en el mismo nivel educativo que se cursa.

Artículo 87. Para realizar movilidad, el alumnado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito o inscrita en un programa educativo;
- II. Haber acreditado como mínimo el 50% del total de asignaturas del programa educativo en el que está inscrito o inscrita;
- III. Estar dentro del límite de tiempo establecido para concluir sus estudios, y
- IV. Los demás que señalen los programas educativos, los convenios, o en su caso, las convocatorias correspondientes.

Artículo 88. El alumnado puede realizar en movilidad hasta el 30% del total de asignaturas del programa educativo.

Artículo 89. El alumnado que realice movilidad debe:

- I. Respetar la normatividad vigente de ambas instituciones;
- II. Cumplir con las actividades establecidas en la institución receptora, y

- III. Obtener la calificación aprobatoria por cada asignatura, de acuerdo a lo que establezca el programa educativo de origen.

Artículo 90. La movilidad del alumnado es regulada en sus aspectos administrativo y académico, de la siguiente manera:

- I. El alumnado que abandone sus estudios o repruebe las asignaturas cursadas en la institución receptora durante la movilidad, está obligado a cursarlas nuevamente en el programa educativo respectivo en el Sistema de Universidad Virtual, siempre y cuando esté en condiciones de reingresar.
- II. Son respetadas las calificaciones obtenidas por el alumnado en las instituciones receptoras, de acuerdo a las equivalencias autorizadas en el convenio por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- III. Los gastos derivados de la movilidad, están en función de lo establecido en los convenios correspondientes y el proceso respectivo.

Artículo 91. La cancelación del programa de movilidad para el alumnado del Sistema de Universidad Virtual y los de otras instituciones procede por:

- I. Incumplimiento de la normatividad vigente de las instituciones participantes, o
- II. Transgredir las disposiciones señaladas en el convenio específico.

Capítulo XII Del recurso de inconformidad

Artículo 92. El recurso de inconformidad podrá presentarse cuando:

- I. El registro de los resultados obtenidos en su carga académica sea incorrecto;
- II. Se hayan vulnerado los derechos del alumnado en el contexto de un programa educativo;
- III. El alumnado haya causado baja automática de acuerdo a la fracción I del Artículo 70 de este reglamento, cuando lo solicite en un plazo máximo de seis meses posteriores a la baja y procederá por única ocasión, o
- IV. El alumnado haya causado baja automática de acuerdo a la fracción II del Artículo 70 de este reglamento, cuando se encuentre dentro del límite de tiempo para concluir sus estudios y procederá por única ocasión.

Artículo 93. El recurso deberá presentarse por escrito de forma electrónica por el alumnado ante la Comisión Académica del nivel de estudios correspondiente, dentro de los siguientes términos:

- I. Cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de resultados en actas, o
- II. Cinco días naturales a partir del momento en que considere que ha sufrido la violación de sus derechos.

Artículo 94. La Comisión Académica del nivel de estudios correspondiente deberá resolver y notificar el resultado de la inconformidad presentada, en un plazo máximo de siete días naturales a partir de que se haya recibido.

Artículo 95. Las resoluciones de la Comisión Académica del nivel de estudios correspondiente serán inapelables.

Capítulo XIII Transitorios

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El alumnado inscrito antes de la iniciación de vigencia del presente reglamento se registrará conforme a lo dispuesto en la normatividad universitaria y por las disposiciones del presente reglamento en lo que les beneficie.

TERCERO. Los manuales deberán estar elaborados y autorizados a más tardar ciento veinte días posteriores a la aprobación del presente reglamento.

CUARTO. El presente reglamento será traducido a los idiomas inglés y francés.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo
Universitario en sesión de fecha
30 de septiembre de 2014. Bajo acta 311.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre del 2014

Estado de Actividades del 1° al 30 de Septiembre del 2014

	Septiembre 2014	Agosto 2014		Septiembre 2014	Agosto 2014
ACTIVO	\$5,709,378,652.10	\$5,670,723,189.79			
ACTIVO CIRCULANTE	2,157,777,669.59	2,148,980,780.59	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$164,236,807.98	\$211,160,083.20
Efectivo y equivalente	189,247,471.03	171,935,516.95	Ingresos de gestión	7,242,524.81	31,910,572.41
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,937,329,819.06	1,945,844,884.14	Derechos	7,240,524.81	31,910,572.41
Derechos a recibir bienes o servicios	31,200,379.50	31,200,379.50	Ingresos por ventas de bienes y servicios	2,000.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	3,551,600,982.51	3,521,742,409.20	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	152,779,346.80	178,320,154.97
Inversiones financieras a largo plazo	1,024,266,370.13	1,010,836,740.60	Participaciones y aportaciones	22,265,631.71	21,752,404.04
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,529,518,782.16	1,519,342,581.45	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	130,513,715.09	156,567,750.93
Bienes muebles	983,918,179.92	978,020,565.56	Otros ingresos y beneficios	4,214,936.37	929,355.82
Activos Intangibles	13,897,650.30	13,542,521.59	Ingresos financieros	3,693,665.67	541,252.52
PASIVO	1,220,953,631.23	1,214,934,455.11	Otros ingresos y beneficios varios	521,270.70	388,103.30
PASIVO CIRCULANTE	1,220,953,631.23	1,214,934,455.11	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	133,524,808.25	122,168,522.43
Cuentas por pagar a corto plazo	124,090,943.37	142,348,790.41	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114,669,770.63	114,063,981.73
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	1,096,862,687.86	1,072,585,664.70	Servicios personales	78,008,500.77	85,202,559.35
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,488,425,020.87	4,455,788,734.68	Materiales y suministros	11,622,264.68	4,551,458.81
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO/CONTRIBUIDO	3,647,801,331.93	3,647,830,484.11	Servicios generales	25,039,005.18	24,309,963.57
Aportaciones	3,647,801,331.93	3,647,830,484.11	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,855,037.62	8,104,540.70
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO/GENERADO	840,623,688.94	807,958,250.57	Transferencias internas y asignaciones al sector público	14,974,142.68	4,251,506.68
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	326,997,784.92	296,285,785.19	Ayudas sociales	3,880,894.94	3,853,034.02
Resultado de ejercicios anteriores	470,982,457.62	469,029,018.98			
Revalúos	42,643,446.40	42,643,446.40			
ACTIVO:	\$5,709,378,652.10	\$5,670,723,189.79	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:	\$164,236,807.98	\$211,160,083.20
PASIVO:	\$1,220,953,631.23	\$1,214,934,455.11	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS:	\$133,524,808.25	\$122,168,522.43
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:	\$4,488,425,020.87	\$4,455,788,734.68	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO):	\$30,711,999.73	\$88,991,560.77
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:	\$5,709,378,652.10	\$5,670,723,189.79			

Estado Analítico del Activo del 1° al 30 de Septiembre del 2014

	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO
ACTIVO	\$5,670,723,189.79	\$1,810,688,381.10	\$1,772,032,918.79	\$5,709,378,652.10	\$38,655,462.31
ACTIVO CIRCULANTE	2,148,980,780.59	1,766,201,900.68	1,757,405,011.68	2,157,777,669.59	8,796,889.00
Efectivo y equivalente	171,935,516.95	1,211,532,282.65	1,194,220,328.57	189,247,471.03	17,311,954.08
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,945,844,884.14	554,669,618.03	563,184,683.11	1,937,329,819.06	-8,515,065.08
Derechos a recibir bienes o servicios	31,200,379.50	0.00	0.00	31,200,379.50	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	3,521,742,409.20	44,486,480.42	14,627,907.11	3,551,600,982.51	29,858,573.31
Inversiones financieras a largo plazo	1,010,836,740.60	27,576,582.64	14,146,953.11	1,024,266,370.13	13,429,629.53
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,519,342,581.45	10,176,200.71	0.00	1,529,518,782.16	10,176,200.71
Bienes muebles	978,020,565.56	6,368,697.22	471,082.86	983,918,179.92	5,897,614.36
Activos intangibles	13,542,521.59	364,999.85	9,871.14	13,897,650.30	355,128.71

C.P.C. Luis Enrique Rodríguez
Castañeda
Auditor Externo
Reg. 10265 A.G.A.F.F.
Ced. Prof. No. 1606757
Certificación I.M.C.P. No. 385

C.P.C. Carlos Daniel García Reyes
Coordinador de la División de
Administración
y Finanzas

L.C. Armando Sánchez
Pérez
Director de Recursos
Financieros

L.C. Alejandra Verónica
Soto Méndez
Jefe del Departamento de
Contabilidad

Mtra. Laura Elena Islas
Márquez
Contralora General

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" Información de la Coordinación de Administración y Finanzas. La Contraloría General apoya al proceso de Transparencia y Rendición de Cuentas mediante el envío de la información de la Dirección de Comunicación Social para su inserción en Garceta.

SEPTIEMBRE 2014

Estados Financieros



Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1° al 30 de Septiembre de 2014

	Origen Septiembre 2014	Origen Agosto 2014	Aplicación Septiembre 2014	Aplicación Agosto 2014
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y equivalente	\$0.00	\$19,567,556.56	\$17,311,954.08	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	8,515,065.08	0.00	0.00	101,806,462.68
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	94,799.81	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	8,515,065.08	19,662,356.37	17,311,954.08	101,806,462.68
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	4,064,256.00	13,429,629.53	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	0.00	10,176,200.71	27,602,227.07
Bienes muebles	0.00	0.00	5,897,614.36	5,370,888.95
Activos Intangibles	0.00	215,430.84	355,128.71	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	4,279,686.84	29,858,573.31	32,973,116.02
TOTAL DE ACTIVO	8,515,065.08	23,942,043.21	47,170,527.39	134,779,578.70
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por pagar a corto plazo	0.00	21,423,609.79	18,257,847.04	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	24,277,023.16	1,410,329.06	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	24,277,023.16	22,833,938.85	18,257,847.04	0.00
TOTAL DE PASIVO	24,277,023.16	22,833,938.85	18,257,847.04	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Aportaciones	0.00	0.00	29,152.18	249,193.11
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00	0.00	29,152.18	249,193.11
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	30,711,999.73	88,991,560.77	0.00	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	1,953,438.64	0.00	0.00	738,771.02
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	32,665,438.37	88,991,560.77	0.00	738,771.02
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	32,665,438.37	88,991,560.77	29,152.18	987,964.13



Estado de Flujos de Efectivo del 1° al 30 de Septiembre de 2014

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión Origen

	Septiembre 2014	Agosto 2014
Derechos	\$7,240,524.81	\$31,910,572.41
Ingresos por ventas de bienes y servicios	2,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	22,265,631.71	21,752,404.04
Transferecias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	130,513,715.09	156,567,750.93
Otros Ingresos y Beneficios	4,214,936.37	929,355.82
TOTAL ORIGEN	164,236,807.98	211,160,083.20
Aplicación		
Servicios Personales	78,008,500.77	85,202,559.35
Materiales y Suministros	11,622,264.68	4,551,458.81
Servicios Generales	25,039,005.18	24,309,963.57
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	14,974,142.68	4,251,506.68
Ayudas sociales	3,880,894.94	3,853,034.02
TOTAL APLICACIÓN	\$133,524,808.25	\$122,168,522.43
Netos de Flujos de Efectivo por Actividades de Gestión	\$30,711,999.73	\$88,991,560.77

Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión

	Septiembre 2014	Agosto 2014
Origen		
Contribuciones de Capital	\$1,953,438.64	\$0.00
Bienes Inmuebles y Muebles	0.00	215,430.84
TOTAL DE ORIGEN	1,953,438.64	215,430.84
Aplicación		
Contribuciones de Capital	29,152.18	987,964.13
Bienes Inmuebles y Muebles	16,428,943.78	32,973,116.02
Total de Aplicación	16,458,095.96	33,961,080.15
Neto de Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión	-14,504,657.32	-33,745,649.31
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen		
Incremento de Otros Pasivos	24,277,023.16	22,833,938.85
Disminución de Activos Financieros	8,515,065.08	23,726,612.37
TOTAL DE ORIGEN	32,792,088.24	46,560,551.22
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros	30,741,583.61	101,806,462.68
Disminución de Otros Pasivos	18,257,847.04	0.00
TOTAL DE APLICACIÓN	48,999,430.65	101,806,462.68
Neto de Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-16,207,342.41	-55,245,911.46
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes	\$171,935,516.95	\$191,503,073.51
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al 1° de Septiembre 2014	\$189,247,471.03	\$171,935,516.95
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al 30 de Septiembre de 2014	\$17,311,954.08	\$-19,567,556.56



Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio del 1° al 30 de Septiembre 2014

Concepto

	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al 31 de Agosto de 2014	\$3'647,830,484.11	\$469,029,018.98	\$296,285,785.19	\$42,643,446.40	\$4,455,788,734.68
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio Septiembre 2014. Aportaciones	-\$29,152.18	0.00	0.00	0.00	-\$29,152.18
Variaciones de Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	0.00	0.00	\$30,711,999.73	0.00	\$30,711,999.73
Resultado del Ejercicios: Anteriores	0.00	\$1,953,438.64	0.00	0.00	\$1,953,438.64
Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al 31 de Septiembre del 2014	\$3'647,801,331.93	\$470,982,457.62	\$326,997,784.92	\$42,643,446.40	\$4,488,425,020.87



Notas a los Estados Financieros

Dirección de Recursos Financieros

Introducción

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en cumplimiento al Estatuto General, que en su Artículo 3 fracción XX, a la letra dice: Informará periódicamente a la Comunidad Universitaria y a la sociedad sobre las actividades y los resultados académicos y de operación administrativa de la institución. Así mismo, en atención a la cultura en la rendición de cuentas y transparencia en la administración de los recursos.

Nota 1. La información financiera presentada en dichos estados, fueron preparados de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; y en cumplimiento con la Contabilidad de Fondos en base a las disposiciones emitidas por el PRONAD en 1996, del mismo modo se reporta la información financiera de acuerdo con las prácticas contables de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior.

Nota 2. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo fue creada mediante decreto N° 23 del 24 de febrero de 1961, emitido por la XLII Legislatura del Estado de Hidalgo, el cual entró en vigor el 3 de marzo de 1961, siendo esta la fecha de creación de la UAEH; es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica. Que tiene por fines: Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo; fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país; así como difundir la cultura en toda la extensión con elevado propósito social.

Nota 3. En cuanto a la situación fiscal, se destaca que la Universidad es una persona moral con fin no lucrativo; funge únicamente como retenedor, cumpliendo con el entero de esta obligación en tiempo y forma en base a la legislación vigente.

Nota 4. Valor de terrenos y edificios. Los valores presentados para terrenos y edificios de la UAEH se encuentran actualizados, bajo el método de cambio, general de precios, utilizando los índices nacionales de precios al consumidor que publica el Banco de México.

Nota 5. Sueldos por pagar. Se refiere básicamente a los académicos por horas (profesor por asignatura) que no se presentan a cobrar oportunamente sus percepciones, reconociendo el pasivo durante doce meses; cancelándose una vez transcurrido este plazo.

Nota 6. Patrimonio está constituido básicamente por los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución para el cumplimiento de sus objetivos.

Nota 7. La adquisición de bienes y servicios para la operación de la UAEH; se realiza semestralmente, a través de Licitaciones Públicas y son entregados directamente a cada centro de costos por el proveedor, a quien se le emite un oficio de liberación por el pago de las facturas al recibir satisfactoriamente el bien o servicio, bajo supervisión de la Dirección de Recursos Materiales

Nota 8. Fondos de jubilación. El saldo de la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se conforman por los fondos de jubilación académica y administrativa, de los cuales la Institución únicamente es depositaria, no propietaria de dichos fondos. Lo anterior por acuerdo con la Coordinación de la División de Administración y Finanzas, toda vez que la Auditoría Superior de la Federación determinó que la Institución debe mostrar dentro de su contabilidad los movimientos efectuados en dichos fideicomisos.

Saldos al 30 de Septiembre 2014

Fideicomiso Académico	\$ 755'203,191.75
Fideicomiso Administrativo	\$ 217'649,108.65
Total	\$ 972'852,300.40

Nota 9. Sistema de Pensiones y Jubilaciones.

Como resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, efectuado por la Auditoría Superior de la Federación a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el resultado No. 25 observación No. 1 se adjunta la siguiente nota:

Las obligaciones a valor presente del año 2007 por concepto de Pensiones y Jubilaciones ascendieron a \$4'219,346.80 miles de pesos, de acuerdo a la "Valuación Actuarial Estandarizada de las Universidades e Instituciones de Educación Superior" del sistema de pensiones y prestaciones contingentes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Para el ejercicio 2010 y de acuerdo con el estudio actuarial se tiene una **Disminución del Déficit Actuarial del sistema de pensiones y prestaciones contingentes** con una generación actual de \$5,374,867,158.31.

Nota 10. Ingreso pendiente de recibir del ejercicio 2011, aplicable en el ejercicio 2014.

Subsidio Federal Ordinario por recibir \$ 6'590,180.80

Nota 11. Depreciaciones. La institución no aplica política de depreciación y en esta materia nos encontramos a la espera de los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.